

Respetados Docentes

La Gerencia de Servicios en Salud recibió las comunicaciones enviadas por ustedes, en las que presentan cinco (5) puntos los cuales consideran deben tenerse en cuenta para la nueva licitación de los servicios de Salud para los docentes y sus familias.

Sobre el particular me permito informarles que la Ley 91 de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Educación, suscribió un contrato de fiducia mercantil, que contiene las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la Ley.

Por su parte, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, entre otros, el objetivo de garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo, sujetándose a las disposiciones de la Ley 91 de 1.989, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y pertinentes.

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la función de analizar, y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo en lo relacionado con la prestación de los servicios médico asistenciales.

Así las cosas, esta Fiduciaria actúa como administrador y vocero del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y su participación en las sesiones del Consejo Directivo, en donde se debaten y deciden, entre otras cosas, los temas de salud, se limita a una intervención con voz pero sin voto, en virtud de lo anterior los puntos propuestos por ustedes serán presentados ante el consejo.

Agradezco su participación en este proceso.

Cordialmente,

**PIEDAD MEJIA MIRANDA**  
Gerente de Servicios en Salud  
CMOrtiz –Auditora Médica

Anexo: "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 10 No. 97A-13 Torre: A - Oficina: 502 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421238 Fax: 6421239. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8: de Lunes a Viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.